



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente, Martha Lydia SANCHEZ quien se desempeña como Personal Técnico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- MARTHA LYDIA SANCHEZ (D.N.I. N°: 17.883.351 - CLASE 1.965), Legajo Interno N°: 3.537, CATEGORIA XXI (VEINTIUNO), quien se desempeña como Personal Técnico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.031 (MIL TREINTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Mabel del Valle SOTO, quien se desempeña como Personal Técnico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- MABEL DEL VALLE SOTO (D.N.I. N°: 22.176.969 - CLASE 1.971), Legajo Interno N°: 3.590, CATEGORIA XXI (VEINTIUNO), quien se desempeña como Personal Técnico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.032 (MIL TREINTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1127

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Alejandra Verónica BRITO, quien se desempeña como Personal Técnico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- ALEJANDRA VERONICA BRITO (D.N.I. N°: 25.048.513- CLASE 1.976), Legajo Interno N°: 3.682, CATEGORIA XXI (VEINTIUNO), quien se desempeña como Personal Técnico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.033 (MIL TREINTA Y TRES)



N° 1128

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Carlos Alberto Cayetano DIAZ, quien se desempeña como Personal Técnico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 04 de Junio de 2.024, al agente municipal ----- CARLOS ALBERTO CAYETANO DIAZ (D.N.I. N°: 16.525.703 - CLASE 1.963), Legajo Interno N°: 2.547, CATEGORIA XXIII (VEINTITRES), quien se desempeña como Personal Técnico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.034 (MIL TREINTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1129

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Roxana Beatriz POLVERINI, quien se desempeña como Personal Técnico, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubicase, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- ROXANA BEATRIZ POLVERINI (D.N.I. N°: 32.950.587 - CLASE 1.987), Legajo Interno N°: 3.692, CATEGORIA XX (VEINTE), quien se desempeña como Personal Técnico, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110115000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.035 (MIL TREINTA Y CINCO)



N° 1130

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Insalubridad, oportunamente acordada por Decreto N°: 2.557/22, a la Agente Roxana Beatriz POLVERINI;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del día 04 de Junio de 2.024 el goce de la ----- Bonificación en concepto de Insalubridad, otorgada a favor de la Agente ROXANA BEATRIZ POLVERINI (D.N.I. N°: 32.950.587 – CLASE 1.987), mediante Decreto N°: 2.557/22.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.036 (MIL TREINTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Luciana LOZA, quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubicase, a partir del día 04 de Junio de 2.024, a la agente municipal ----- LUCIANA LOZA (D.N.I. N°: 39.432.266 - CLASE 1.996), Legajo Interno N°: 4.737, CATEGORIA XIV (CATORCE), quien se desempeña como Personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.037 (MIL TREINTA Y SIETE)



N° 1132

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación por Riesgo, oportunamente acordada por Decreto N°: 1.298/22 de la Señora Luciana LOZA dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja, a partir del día 4 de Junio de 2024 el goce de la ----- Bonificación por Riesgo, otorgada a favor de la Señora LUCIANA LOZA (D.N.I. N°: 39.432.266 - CLASE 1996), mediante Decreto N°: 1.298/22, Legajo N° 4.737, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.038 (MIL TREINTA Y OCHO)



N° 1133

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad a la agente Luciana LOZA, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 6°, incluidos los alcances 2° y 3° de la Ordenanza N°: 4.977/21, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente LUCIANA LOZA (D.N.I. N°: 39.432.266 - CLASE 1.996), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.737, quien se desempeña como Personal Administrativo de Planta Permanente, Categoría XIV (CATORCE), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 04 de Junio de 2.024, una compensación mensual consistente en un 5 % del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación por Insalubridad.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 04 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.039 (MIL TREINTA Y NUEVE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1134

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.874/24, iniciado por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a cargo del Dr. Diego Martín Ghirardi; mediante el cual se tramita el traslado al día viernes 28 de Junio del corriente año, el Asueto Administrativo para la Administración Pública, en el marco de la celebración del "Día del Trabajador del Estado"; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de General Rodríguez se encuentra adherido a la Ley Nacional N° 26.876 mediante la Ordenanza N° 4.369, promulgada por Decreto N° 1404/17 de este Departamento Ejecutivo, la cual establece en su Artículo 1° que el día 27 de Junio de cada año ha sido instituido como "Día del Trabajador del Estado", fecha en la cual los trabajadores municipales gozarán de asueto; y

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo ha estimado conveniente trasladar al día viernes 28 de Junio del corriente año, el asueto administrativo, en el marco de la celebración del "Día del Trabajador del Estado", con el convencimiento que tal medida no perjudica el normal desenvolvimiento de las actividades municipales, ni altera fechas de vencimiento de pago de obligaciones a cargo de los contribuyentes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A los efectos de conmemorar el "Día del Trabajador del Estado", ----- trasládase el asueto administrativo para la Administración Pública Municipal al día viernes 28 de Junio de 2024, en los términos del artículo 1° de la Ley Nacional N° 26.876 aprobado por Ordenanza N° 4.369, promulgada por Decreto N° 1.404/17 de este Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a las áreas respectivas de la Administración Municipal ----- implementar diagramas especiales en la fecha indicada a los efectos de garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables.-----

ARTICULO 3°: Salúdase afectuosamente a todo el personal de la Administración ----- Municipal con motivo de celebrarse el "Día del Trabajador del Estado", invitando al Honorable Concejo Deliberante a adherir al presente saludo y a participar en la conmemoración de tan significativo acontecimiento.-----

ARTICULO 4°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa e Infraestructura en ----- Comunicaciones y Redes y a la Dirección de Recursos Humanos brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente decreto.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 05 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.040 (MIL CUARENTA)



N° 1135

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.793/24, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo de Mirna ARANZAZU SANTILLÁN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA; con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" el Festival de Rock a beneficio del Merendero "*Un Sueño Más*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Directora del Museo Histórico Municipal, Señora Mirna ARANZAZU SANTILLÁN solicita se declare "*Interés Municipal*" el Festival de Rock a beneficio del Merendero "*Un Sueño Más*" del Barrio Vista Linda de nuestro Municipio;

Que en dicho evento participarán las bandas locales de rock "ACUSTÓXICO", "FILO", "MALDITA SUEGRA" y "PERDEDORES HERMOSOS";

Que se realizará el sábado 15 de Junio del corriente año en las instalaciones del Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento N° 518 de nuestro Municipio;

Que a fs. 4 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes prestando conformidad a la realización del evento;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el Festival de Rock a beneficio del Merendero "*Un Sueño Más*" del Barrio Vista Linda; el cual se desarrollará el día 15 de Junio del corriente año, en la sede del Museo Histórico Municipal.

ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 05 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.041 (MIL CUARENTA Y UNO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1136

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.792/24, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo de Mirna ARANZAZU SANTILLÁN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA; con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la *Presentación del libro "La Perfecta María"*; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Directora del Museo Histórico Municipal, Señora Mirna ARANZAZU SANTILLÁN solicita se declare "*Interés Municipal*" la *Presentación del libro "La Perfecta María"* de la autora local Alejandra Villafañe;

Que dicho evento estará a cargo de la Sociedad Argentina de Editores (SADE) Filial General Rodríguez y se realizará el sábado 08 de Junio del corriente año;

Que dicha presentación se desarrollará en las instalaciones del Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento N° 518 de nuestro Municipio;

Que a fs. 6 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes prestando conformidad a la realización del evento;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la *Presentación del libro "La Perfecta María"*, la que se desarrollará el 08 de Junio del corriente año, en la sede del Museo Histórico Municipal.-----

ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no ----- generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 05 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.042 (MIL CUARENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1137

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-0248.835/24, iniciado por la Secretaría de Salud Pública, a cargo del Dr. Gustavo TUMMINO con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" el Programa de Salud Bucal "*Me Gusta tu Sonrisa*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaría de Salud Pública, a cargo del Dr. Gustavo TUMMINO, solicita se declare "*Interés Municipal*" el Programa de Salud Bucal "*Me Gusta tu Sonrisa*";

Que dicho Programa se desarrollará en el ámbito escolar, en todos los niveles (inicial, primaria y secundaria) a partir del mes de Agosto del corriente año hasta finalizar con todas las instituciones educativas de nuestro Municipio;

Que el Programa de Salud Bucal "*Me Gusta tu Sonrisa*" contempla las siguientes actividades: inspección de la calidad bucal de cada alumno; clases y seminarios sobre salud bucal; enseñanza de técnica de cepillado e hilo dental; dieta saludable y no saludable; la importancia de la salud bucal como parte de la salud integral; atención odontológica en nuestra ciudad a nivel municipal, Hospital y CAPS;

Que asimismo, en el marco de dicho Programa se entregarán "*kits de salud bucal*" que contendrán: cepillo dental, pasta dental, hilo dental e instructivo de salud bucal del Hospital Odontológico;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el Programa de Salud Bucal "*Me Gusta tu Sonrisa*" el que se desarrollará en el ámbito escolar, en todos los niveles (inicial, primaria y secundaria) a partir del mes de Agosto del corriente año hasta finalizar con todas las instituciones educativas de nuestro Municipio.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 05 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.043 (MIL TREINTA Y TRES)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.676/2024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Provisión de pollos para Comedores Barriales y Municipales por el mes de Junio de 2024", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 67/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-248.676/2.024, obra la solicitud de pedido N° 832 del ejercicio 2.024, correspondiente a la "Provisión de pollos para Comedores Barriales y Municipales por el mes de Junio de 2.024";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-907 por un valor de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$7.920.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ALIBUE S.A" y "BOTTA LUIS ÁNGEL" respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del concurso de precios N° 67/2.024 de fecha 29 de Mayo de 2.024;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ALIBUE S.A" por un valor de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$7.216.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N°67/2024 al proveedor "ALIBUE S.A"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-907 agregada a fs.7, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-953 agregada a fs. 23 respectivamente, del Expediente N° 4050-248.676/2.024; por un valor total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$7.216.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 67/2024, referente a la "Provisión de pollos para Comedores Barriales y Municipales por el mes de Junio de 2024".--

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 67/2.024 al Proveedor Municipal "ALIBUE S.A", con domicilio en Ruta 24 Km 4, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Provisión de pollos para Comedores Barriales y Municipales por el mes de Junio de 2.024" por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$7.216.000,00.-).----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-907 agregada a fs.7, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-953 agregada a fs. 23 respectivamente, del Expediente N° 4050-248.676/2024.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 05 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



N° 1139

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-246.106/24, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Gladys Noemí PONCE, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

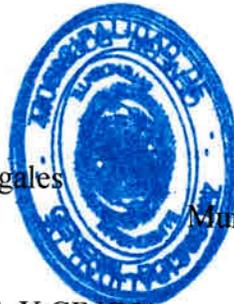
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora GLADYS NOEMI PONCE (D.N.I. N°: 21.941.625), por la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 05 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.045 (MIL CURENTA Y CINCO)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1140

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.683/24, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Gustavo Mario VELAZQUEZ; y

CONSIDERANDO:

Que no cuenta con familiares que pudieran realizar la diligencia;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura 33, Cuadro: 27, Sección: 1°, para los ----- restos del extinto GUSTAVO MARIO VELAZQUEZ a partir del día 05 de Mayo de 2.024, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BILEIRO", prestataria del Servicio ----- Fúnebre la suma de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$54.900,00-).-----

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 05 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.046 (MIL CUARENTA Y SEIS)



GENERAL RODRÍGUEZ
**160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO**
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1141

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. ANTONELLA
----- YANEL VILLARREAL(D.N.I. N°: 38.058.951 – CLASE 1.994),
Legajo Interno N°: 5.136, a partir del día 06 Junio de 2.024 hasta el día 30 de Junio de
2.024, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas, dependiente de la
Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 – FF 132 – AFECT. 1191200,
del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

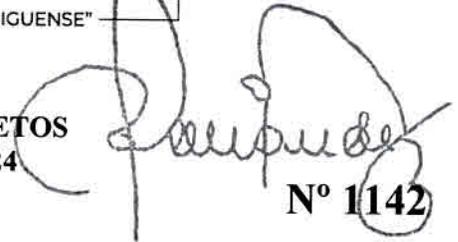
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 06 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.047 (MIL CUARENTA Y SIETE)



N° 1142

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.969/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de Doña Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela Deportiva Municipal de Judo en el "Torneo Abierto de Judo" IX Edición; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del presente proyecto es fomentar desde el Municipio la participación deportiva;

Que, los alumnos de la Escuela Deportiva de Judo Municipal, cuya nómina se halla inserta a fs. 3/4 de los presente actuados, participarán del "Torneo Abierto de Judo" IX Edición;

Que, la competencia de mención se llevará a cabo el día 08 de junio del corriente año en el Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela Deportiva Municipal de Judo en el "Torneo Abierto de Judo" IX Edición, a llevarse a cabo el día 08 de Junio de 2.024 en el Centro de Deporte Municipal Nro. 2 (CEDEM), sito en Alberdi Nro. 5.040 de la Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 07 de 2.024.-



CLAUDIA GUERRA
Secretaría de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.048 (MIL CUARENTA Y OCHO)



N° 1143

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.411/24 Cuerpo 1 y 2, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública N° 18/2.024, mediante el Decreto 894/24 de este Departamento Ejecutivo, para la "Adquisición de las Prestaciones Desayuno/Merienda, Comedor, Desayuno/Merienda Patologías Especiales y Comedor Patologías Especiales, Para los meses Junio-Julio, correspondiente al S.A.E. ZONA 4"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto 894/24 de este Departamento Ejecutivo, procedió al llamado a la Licitación Pública N° 18/24, para la "Adquisición de las Prestaciones Desayuno/Merienda, Comedor, Desayuno/Merienda Patologías Especiales y Comedor Patologías Especiales, Para los meses Junio-Julio, correspondiente al S.A.E. ZONA 4";

Que, a fs. 292 Cuerpo 2, del expediente de mención, y habiéndose llevado a cabo el acto de apertura de sobres correspondiente al Primer Llamado y no habiendo ofertas válidas por considerar, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ considera conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, con un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 32/100 (\$212.932.947,32.-);

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 18/24, para la "Adquisición de las Prestaciones Desayuno/Merienda, Comedor, Desayuno/Merienda Patologías Especiales y Comedor Patologías Especiales, Para los meses Junio-Julio, correspondiente al S.A.E. ZONA 4", convocada por el Decreto N° 894/24 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 18/2.024, para la "Adquisición de las Prestaciones Desayuno/Merienda, Comedor, Desayuno/Merienda Patologías Especiales y Comedor Patologías Especiales, Para los meses Junio-Julio, correspondiente al S.A.E. ZONA 4"; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 18 de Junio de 2.024 a la hora 09:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, obrantes a fs. 271 a 291 del Expediente N° 4050-248.411/24 Cuerpo 2, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$200.000,00-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 07 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

Jee
1049

248411

21

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1.- OBJETO

Licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y/o comedor correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) para los establecimientos educativos públicos de gestión estatal en el marco del acta acuerdo del Decreto Provincial N° 2077/2016.-

Las escuelas públicas de gestión estatal comprendidas en el presente pliego son las que surgen de la **ZONA IV** que forma parte integrante del presente.

Debe entenderse por "Establecimiento Educativo" al lugar de asentamiento físico de las escuelas o colegios de las distintas áreas educativas: Inicial, Primaria, Media, Educación Especial, Adultos, etc.-

La presente contratación abarca un total de raciones de:

- **Comedor raciones diarias: 4.450**
- **Desayuno - Merienda raciones diarias: 6.707**
- **Comedor raciones diarias patologías especiales: 1**
- **Desayuno - Merienda raciones diarias patologías especiales: 1**

Contemplando 41 (cuarenta y uno) días hábiles escolares para los meses de Junio y Julio, pudiendo cambiar de acuerdo al Nivel Educativo (J.I.; E.P; E.S; E.E.E; E.T) la cantidad de raciones diarias a entregar.

Dichas modificaciones serán notificadas al proveedor por la Oficina del S.A.E.

- **Comedor raciones totales por 41 días hábiles: 182.450**
- **Desayuno - Merienda raciones totales por 41 días hábiles: 274.987**
- **Comedor patologías especiales raciones totales por 41 días hábiles:
41**
- **Desayuno - Merienda patologías especiales raciones totales por 41
días hábiles: 41**

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Los valores unitarios vigentes son los fijados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad por la **Resolución N° NO-2024-04092880-GDEBA-DSAEMDCGP** según el siguiente detalle:

- a) Comedor (almuerzo): **\$675,00** (pesos seiscientos setenta y cinco con 00/100)
- b) Desayuno + Merienda: **\$326,30** (pesos trescientos veinte y seis con 30/100)
- c) Comedor patologías especiales (almuerzo): **\$770,72** (pesos setecientos setenta con 72/100)
- d) Desayuno – merienda patologías especiales: **\$471,70** (pesos cuatrocientos setenta y uno con 70/100).

La autoridad de aplicación de la presente licitación es la Municipalidad de General Rodríguez, conforme **artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**.

En los casos que el Municipio decida aportar fondos propios para incrementar el valor de la prestación, lo que será especificado en el pedido de cotización, se podrá ofertar por un monto mayor. En ese caso, el PCP dejará específicamente establecido que la Provincia aportará por tipo de prestación los fondos establecidos en el párrafo anterior y que la diferencia será aportada por el Municipio.

Artículo 2.- La adjudicación de la presente licitación podrá ser a uno o más proveedores.

La **ZONA IV** se encuentra incorporada y forma parte integrante del presente pliego.

Artículo 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Desarrollo Comunitario, a través de la oficina administrativa del S.A.E., dependiente de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en 2 de Abril N° 756, partido de General Rodríguez.

Compras Ex. 24841

MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden prelación con la que se anuncia:

- a) La Ley Orgánica Municipal;
- b) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- c) Decreto 2980-00 (RAFAM)
- d) El presente pliego de bases y condiciones;

Artículo 4.- CONSULTAS, ACLARACIONES. Los interesados podrán consultar los Pliegos en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez sita en 2 de Abril N° 756, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. Las consultas podrán realizarse hasta las 48 hs. antes de la fecha de apertura, conforme artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Toda circular con o sin consulta que emita el organismo licitante, será comunicada a cada adquirente del pliego.

Asimismo, conforme lo dispone el **artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan ante la Jefatura de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en 2 de Abril N° 756, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. por escrito.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el Organismo Licitante respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el **Artículo 4° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales**.

Artículo 5.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a

Corraso F 248411

284

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

cabo por cualquier medio de comunicación. Éstas y todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en el domicilio precitado.

Artículo 6.- CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO. Conforme **Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, se considerará como domicilio legal aquel que el oferente constituya dentro del ámbito geográfico de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7.- REGISTRO DE PROVEEDORES. Para proceder a la contratación del servicio el Oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Rodríguez.

Artículo 8.- PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial asciende a la suma total de \$212.932.947,32 (pesos doscientos doce millones novecientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y siete con 32/100).

Artículo 9.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Conforme el **artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por las firmas proveedoras que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor del presente pliego.

El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejará sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas, salvo en casos en que se determine mediante Acto Administrativo lo contrario.

Debe adquirirse en la mencionada Jefatura de Compras, hasta 24 hs. antes del momento de la apertura.

El valor del presente Pliego se establece en la suma de pesos **\$200.000,00 (pesos doscientos mil)**.

Compras Fin. Nº 248441

275

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 10.- FECHA, LUGAR Y HORA DE APERTURA. Las propuestas serán abiertas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, el día 18 de junio del corriente año a las 09:00hs.

Artículo 11.- SOBRE LAS OFERTAS Y SU PRESENTACION. Las Propuestas se deberán presentar en un (1) sobre debidamente cerrado, conforme lo establecido en el **artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales**, en la oficina de Compras en Municipalidad de General Rodríguez, sita en 2 de Abril N° 756 de la localidad de General Rodríguez, la hora fijada para la apertura en el Decreto de llamado a Licitación, en caso de no poder efectuarse será hasta las 14 horas del día hábil anterior.

Los sobres se abrirán en la Jefatura de Compras o en su defecto donde se determine para tal fin, previo a comunicación a los Oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO CERRADO", sin identificación del proponente, y con la única inscripción:

"MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR (SAE) ZONA 4

LICITACIÓN N°18/24

APERTURA:18/06/2024

HORA:09:00

El mencionado sobre deberá contener en su interior dos (2) sobres, debidamente cerrados. En uno de los sobres-Sobre N° 1, se deberá indicar en su cubierta en letras mayúsculas de imprenta la leyenda "DOCUMENTACIÓN", y en su interior deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- a) Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.
- b) Indicadores económicos – financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes:
 - i. Índice de liquidez (Activo corriente sobre Pasivo corriente)
 - ii. Índice de solvencia (Activo total sobre pasivo total)
 - iii. Índice de endeudamiento (Deuda Bancaria y Financiera sobre Patrimonio neto)
- c) En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- d) En el caso de personas físicas, las últimas tres declaraciones juradas de impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- e) Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que no se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.
- f) En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.
- g) En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.
- h) Recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos en original o copia legalizada.
- i) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos de Especificaciones Técnicas debidamente firmado en todas sus fojas por el representante o apoderado legal de la empresa.

Compras. E240841



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- j) La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el mismo, copia legalizada del poder o del acta de directorio según corresponda.
- k) Garantía de Mantenimiento de Oferta en original y duplicado, por el 5% del presupuesto oficial conforme **artículo 18 del PBCG**. -
- l) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Rodríguez.
- m) Estatuto o Contrato Social según corresponda,
- n) Declaración Jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, ante cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes con motivo de la presente licitación.
- o) Declaración Jurada designando domicilio legal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- p) Copia de la constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y AFIP.
- q) Copia del certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.- del titular, en caso de persona Física, Socios en el caso de S.R.L y miembros del Directorio en el caso de S.A.
- r) Vehículos propios y/o contratados: El oferente deberá contar con vehículos propios o contratados - los cuales deberán estar equipados con cámara frigorífica- para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (municipalidad y SENASA). A tal fin deberá adjuntar fotocopia certificada de los títulos de propiedad de los vehículos a su nombre y en caso de ser contratados, fotocopia de los títulos de los vehículos a contratar y contrato. Asimismo, deberá adjuntar fotocopia certificada (por escribano público) de la habilitación de los vehículos por organismos técnicos competentes

VOTOS 248411



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

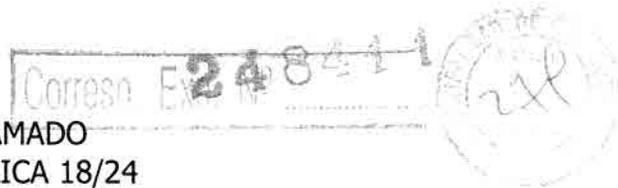
SENASA, RUTA, Revisación técnica, cédula verde, seguro, registro de conducir del conductor-

- s) Domicilios: Deberá indicarse claramente: calle, número, piso, unidad, código postal y números telefónicos y de fax, de los siguientes domicilios:
- Domicilio especial, que constituye para la presente Licitación.
 - Domicilio legal. Domicilios de las plantas elaboradoras propias y/o contratadas.
- t) Declaración jurada de no mantener deuda con el estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

Artículo 12.- RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA – CONTENIDO SOBRE 2: La no presentación de la documentación requerida en el artículo 11 en todos los incisos, así como los vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta en el Acto de Apertura.

En caso de no detectarse faltantes de documentación en el sobre Nro. 1, se procederá a la apertura del Sobre N° 2, que en su cubierta deberá indicar en letras mayúsculas de imprenta la leyenda "OFERTA", y en su interior deberá contener:

- a) la Oferta Económica (Pedido de Cotización) en original y duplicado.
- b) El oferente podrá mejorar el menú sugerido y/o el marco nutricional mediante la adición de alimentos adicionales al menú ofertado. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada, y estar comprendidos en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza la modificación del precio establecido por renglón. Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables de nutrición. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
cuenta al momento de la valoración de la oferta y caso contrario no serán
tenidos en cuenta sin perjudicar el resto de la oferta.

Serán desestimadas aquellas propuestas que difieran de los valores unitarios fijados en el artículo 1° del presente Pliego y el artículo 17 PBCG.

Artículo 13.- IMPUGNACIÓN DE OFERTAS Y/O DOCUMENTACIÓN. Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones de ofertas y/o documentación, el cumplimiento de lo establecido en el **artículo 11 del presente**, presentada en los plazos establecidos en el **artículo 9 del presente Pliego**.

Artículo 14.- PLAZO PARA IMPUGNAR. El plazo de vista de las presentaciones será de (2) días hábiles.

Los interesados podrán formular impugnaciones a las propuestas dentro del plazo de veinticuatro (24) horas corridas contadas en días hábiles, a partir del plazo de finalización de las vistas. La autoridad competente resolverá las impugnaciones, previo a la adjudicación.

Artículo 15.- PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES. Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones a las ofertas por parte de los oferentes, el depósito del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

El depósito deberá efectuarse en la Tesorería Municipal, el que será reintegrado a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad sita en 2 de Abril N° 756, del partido de General Rodríguez, dentro del plazo fijado en el artículo 13 del presente, adjuntando a la misma, el original de la boleta de depósito antes mencionada; caso contrario no será considerada como impugnación.

Artículo 16.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. Serán devueltas:

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez adjudicada la contratación.
- b) Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del Organismo contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

Las garantías de mantenimiento de oferta que se presenten mediante póliza de caución serán devueltas por la Jefatura de Compras.

El resto de las garantías de mantenimiento de oferta y adjudicación serán devueltas por intermedio de la Dirección General de Contaduría.

Artículo 17. ACTO DE APERTURA. Además de lo dispuesto en el artículo 20 del **Pliego de Bases y Condiciones Generales**, la apertura se realizará en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de General Rodríguez, en el día y hora establecidos para la misma. Se procederá en primer término a la apertura de los sobres indicados como "DOCUMENTACIÓN" (sobre N° 1), rechazándose aquellas ofertas que no se ajusten a lo requerido en el **artículo 11 del presente pliego**.

Finalizada la primera etapa se procederá a la apertura de los sobres consignados como "OFERTA" (sobre N° 2).

Artículo 18.- COMISIÓN EVALUADORA. A los fines de evaluar las propuestas de los Oferentes se conformará una Comisión Evaluadora, integrada por representantes de la Secretaría de Economía, Secretaría de Salud Pública Desarrollo Social y Jefatura de Compras.

Artículo 19.- ADJUDICACIÓN. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que habiéndose ajustado a los valores unitarios indicados en el **artículo 17 PBCG** y **artículo 1° del presente Pliego**, en concordancia con lo establecido en el **artículo 24 PBCG**, obtenga mayor puntaje técnico, para lo cual se considerará:

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

a) Experiencia en la provisión de servicios de similares características:

- 1 año —————> 5 puntos
- 2 a 5 años —————> 10 puntos
- 5 a 10 años —————> 15 puntos
- Más de 10 años —————> 20 puntos

b) Acreditación de solvencia económica financiera:

- De 0 a 1 —————> 0 puntos
- De 1 a 1.2 —————> 6 puntos
- De 1.5 a 2 —————> 12 puntos
- Más de 2 —————> 20 puntos

c) Provisión de alimentos adicionales a los incluidos en el pliego:

- 1 a 3 alimentos adicionales —————> 10 puntos
- 3 a 5 alimentos adicionales —————> 15 puntos
- 5 a más alimentos adicionales —————> 25 puntos

d) Proveedor con domicilio en el distrito de General Rodríguez —————>
5 puntos

e) Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al documento adjunto " Marco Nutricional SAE 2021 - Lineamientos generales para la prestación de los servicios del SAE ":

- Mejora en el aporte de hierro en el menú
- Mejora en el aporte de calcio en el menú
- Mejora en el aporte de vitamina C en el menú
- Mejora en el aporte de vitamina A en el menú
- Mejora en la disminución del tenor graso en sólidos del DMC

24841

28/4

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- Mejora en el contenido de cereales integrales en los menús de almuerzo y/o en panes y galletitas en DMC

- Mejora en 1 ítem: 5 puntos
- Mejora entre 2 y 3 ítems: 10 puntos
- Mejora entre 5 y 4 ítems: 20 puntos
- Mejora en los 6 ítems: 30 puntos

Artículo 20.- LUGARES DE ENTREGA. Además de lo previsto en los **artículos 30, 31, 32, 33 y 34 de Pliego de Bases y Condiciones Generales**, la mercadería requerida deberá ser entregada en los establecimientos educativos que de acuerdo a la **ZONA IV** que integra el presente pliego, cuyos domicilios se encuentran ubicados en el Partido de GENERAL RODRIGUEZ, provincia de Buenos Aires, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de flete, acarreo y descarga desde las plantas productoras/elaboradoras y hasta cada uno de los lugares de descarga. Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a los días y cantidades informadas por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, con la correspondiente documentación respaldatoria. Las cantidades diarias podrían sufrir modificaciones en más o menos, debiendo el adjudicatario realizar la modificación dentro de las 48 horas de habersele informado por parte de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

Artículo 21.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA. Se realizará la entrega de mercadería seca a granel de manera semanal y mercadería fresca de la siguiente manera: **vegetales y frutas:** dos entregas semanales que se coordinarán días con la oficina del SAE municipal; **carnes:** dos entregas semanales que se coordinarán días con la oficina del SAE municipal; **productos de panadería:** entrega diaria (con una tolerancia de entrega hasta 30 minutos antes del servicio – Desayuno: hasta 8 hs., Almuerzo: hasta 11 hs. con excepciones climáticas y eventualidades personales que se resolverán en el momento), de acuerdo a los menús preestablecidos del presente pliego de licitación que constituyen el “Marco

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
nutricional SAE 2023 a los efectos de completar las raciones, con una anticipación de 24 horas, a excepción de la mercadería correspondiente a los días lunes que se entregará el día viernes.

Toda la mercadería, antes de ingresar a los establecimientos, deberá realizar "Control Sanitario" en la Dirección de Bromatología – Oficina de Abasto, ubicada en Av. Ricardo Balbín 3734 y presentar documentación requerida.

Artículo 22.- MENÚS. Los menús a proveer se ajustarán a los establecidos en el presente pliego los cuales se rigen por el Marco nutricional SAE 2024, que también forma parte integrante del presente pliego, en los que se detallan, las características, cantidades en gramaje para cada una de las preparaciones y las especificaciones de los víveres a utilizar en la preparación de éstos, conforme el área, nivel o modalidad educativa.

Informamos también que los menús pueden ser actualizados y/o adaptados a las Patologías Especiales existentes, por la Oficina de S.A.E. del Municipio, con previa aprobación de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad P.B.A.

Artículo 23.- PROVISIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS. El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

1. Mercadería de calidad comprobable
2. Caracteres organolépticos satisfactorios
3. Óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación
4. Perfecto estado de conservación
5. Temperatura adecuada
6. Aptas para el consumo
7. Para el caso de comidas preparadas deben permanecer, como máximo

248411

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

treinta (30) minutos en contacto con el medio ambiente.

8. Los artículos envasados por el adjudicatario deberán ser entregados a los establecimientos educativos rotulados indicando mercadería, peso, fecha de envasado y fecha de vencimiento.

9. Todos los productos que se entreguen en los Establecimientos Escolares deberán ser mantenidos en recipientes adecuados provistos de cubierta o protegidos por papel apto para usos alimentarios autorizado por el Código Alimentario Argentino. -

Artículo 24.- PRODUCTOS NO PREVISTOS. Todo producto no previsto en el presente pliego deberá ser autorizado expresamente por la Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 25.- CANTIDADES ESTIMADAS DE SERVICIOS. Las cantidades de servicios que se deberán proveer se encuentran discriminados en cada menú (según prestación y nivel educativo) y dichas cantidades corresponderán según los cupos de cada Institución establecidos en la integra el presente pliego. Dichas cantidades son máximas y al solo efecto del cálculo de costos por parte de los oferentes, ya que la facturación se realizará conforme se establece en el **capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales.**

Artículo 26.- DÍAS DE PRESTACIÓN. El servicio deberá prestarse todos los días hábiles escolares. -

Los días en que se declaren paros nacionales (y/o de transporte) o se realicen jornadas de reflexión y capacitación se podrá brindar a elección de la Dirección de cada Establecimiento el servicio habitual. En estos casos el servicio de comedor deberá ser reemplazado por vianda fría al mismo costo de la ración de un día habitual. La Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de General Rodríguez notificará a la concesionaria con veinticuatro (24) horas de anticipación el tipo de servicio y la cantidad de raciones solicitadas.

Correos E248411

765

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Asimismo, en caso de inconvenientes técnicos y/o edilicios en el sector cocina, que imposibiliten la elaboración de las comidas, el servicio de comedor deberá ser reemplazado por vianda al mismo costo de la ración de un día habitual.

Artículo 27.- HORARIOS PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS. El horario de entrega será determinado oportunamente por oficina del SAE municipal, conforme a las características de cada establecimiento y según al nivel educativo al que pertenezca.

El adjudicatario deberá proceder a entregar la mercadería, conforme se indica a continuación:

- **Establecimientos educativos que cuentan con servicio Comedor (CS) y Desayuno - Merienda (DM):** la mercadería deberá ser entregada según indica Artículo 21 del presente pliego.
- **Establecimientos educativos que cuentan únicamente con servicio de Desayuno - Merienda (DM):** la mercadería deberá ser entregada según indica Artículo 21 del presente pliego.

Artículo 28.- SOBRE LOS RECURSOS AFECTADOS. DEPOSITOS Y PLANTAS ELABORADORAS. El oferente al que se le haya adjudicado el **MENÚ COMPLETO PARA CONTINGENCIA** deberá contar y acreditar que dispone de Planta de Elaboración de alimentos propia, y que la misma se encuentra en plena disponibilidad de uso a los fines del presente servicio durante todo el periodo de vigencia de la presente contratación, así como cámaras separadas para carnes, lácteos, frutas y verduras y pollos, asimismo detallar de forma precisa, acompañando plano, el equipamiento con el que cuenta la Planta. El mismo deberá estar habilitado a tales efectos por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 29.- VEHICULOS Y CONTENEDORES TERMICOS. El oferente deberá contar con la cantidad requerida por la Secretaría de Desarrollo Social de la



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Municipalidad de General Rodríguez de vehículos propios o contratados en relación a la cantidad de establecimientos, los cuales deberán estar equipados con cámara frigorífica para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia.

Los contenedores térmicos que se utilicen para la prestación de los servicios adjudicados podrán ser de propiedad del adjudicatario o por él contratados.

- a) Requisitos para los vehículos: ART 154 bis CAA y legislación complementaria.
- b) Habilitación Municipal y SENASA, exhibido el N° de Inscripción en el exterior.
- c) Construido de material sanitario, ventilada o refrigerada.
- d) La unidad de transporte - UTA - debe estar separada de la cabina del chofer.
- e) La UTA deberá estar en buenas condiciones de higiene.
- f) El transportista deberá poseer uniforme adecuado, libreta sanitaria y curso de capacitación de Buenas Prácticas de manufacturas (BPM). Deberá poseer la documentación del producto que transporta.
- g) Se deberá contar con la cantidad de vehículos necesarios para poder mantener correctamente la cadena de frío y/o calor de los alimentos y/o preparaciones que distribuyen.

Artículo 30. PERSONAL. REQUISITOS. El personal dependiente del adjudicatario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Mayor de dieciocho (18) años de edad
- b) Contar con libreta sanitaria habilitante y actualizada.
- c) Ser competente en su cometido-A tales fines la empresa deberá garantizar la capacitación del personal.

Compras Ex. No. 248411-28X

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

A los efectos de la adjudicación, se tendrá en cuenta aquellos proveedores que cuenten con el servicio de un REPRESENTANTE TECNICO. Se entenderá como representante técnico al profesional licenciado en nutrición con título habilitante. Deberá contar como mínimo de un representante técnico cada 3000 unidades de servicios o raciones diarias adjudicadas, de ser adjudicatario de menos de 3000 unidades de servicio o raciones deberá contar con un representante técnico, el cual deberá cumplir como mínimo entre 8 y 10 horas semanales de jornada laboral en la planta. A los representantes les será requerida su presencia cada vez que la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez lo requiera o cualquier otro ente idóneo contralor de la prestación lo entienda conveniente.

Artículo 30.1). VESTIMENTA Y ACCESORIOS. Deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñen.

- a) El personal deberá tener el pelo corto o recogido cubriendo íntegramente su cabeza con gorro o cofia, usar barbijo y guantes descartables. –
- b) En los Establecimientos Educativos, los Directivos, supervisaran que el personal dependiente del proveedor, se presente a prestar el servicio con su vestimenta completa y en perfectas condiciones de presentación e higiene.

Artículo 30.2). COMPORTAMIENTO. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades del Municipio de General Rodríguez, emplazar a la empresa para la separación perentoria de aquél que así no lo hiciere.

Artículo 30.3). DEPENDENCIA LABORAL. Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso la

248411

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

misma relación la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez.

Por otra parte, queda debidamente entendido que la Municipalidad de General Rodríguez no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.-

El adjudicatario no podrá disponer de su personal destacado, para otra actividad que la que le ha sido adjudicada estrictamente en el presente pliego.

Artículo 30.4). HIGIENE Y LIMPIEZA. El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones de higiene:

- a) Las plantas elaboradoras y depósitos que utilice, con sus instalaciones y equipos. Cumpliendo con la normativa vigente de Seguridad de Higiene.
- b) Los vehículos con los que transporte las mercaderías.
- c) Los contenedores térmicos que se utilicen para prestar los servicios.

Asimismo, deberá tomar los recaudos para que las operaciones de carga y descarga, ingreso y egreso de mercadería se desarrollen en condiciones de higiene. Asimismo, deberá realizar la limpieza de todos los locales y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio, quedando a su exclusivo cargo la afectación del personal, el aprovisionamiento y los gastos que demande la adquisición de los elementos destinados para el logro de tal fin.

Artículo 30.5). PERSONAL AFECTADO A TRABAJOS DE LIMPIEZA. El personal que se afecte para la realización de estos trabajos en sus plantas



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

elaboradoras y/o depósitos, deberá en cumplir con lo prescripto en el Código Alimentario Argentino (Artículo 138 Punto 11 "in-fine") que dice: "...el personal que sirve al público o manipula alimentos no podrá ser utilizado para la higienización del local, inodoros, retretes, pisos, muebles, escupideras, etc., tarea que deberá encomendarse exclusivamente a los peones de limpieza". –

Artículo 30.6) DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION. El adjudicatario deberá efectuar, toda vez que sea necesario y como mínimo con una frecuencia trimestral, la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones afectadas a la prestación del servicio adjudicado: sectores de cocina, depósitos de víveres, vestuarios, etc. A tal efecto deberá contar con las empresas que están habilitadas y en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 31.- HABILITACIÓN DE UN "LIBRO DE ÓRDENES". A los efectos de asentar las comunicaciones u observaciones vinculadas a la prestación de la provisión de mercadería en el establecimiento educativo, el adjudicatario proveerá a la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez, con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas a la fijada para el comienzo de la prestación, de un (1) libro de Actas con hojas numeradas.

Se le entregará al representante responsable en el momento de notificarse una copia fiel de las actas labradas.

El Libro será repuesto por el adjudicatario cada vez que sea necesario, hasta la finalización de la prestación.

Todas las observaciones asentadas revestirán carácter de notificación fehaciente para el adjudicatario, obligándose éste a subsanar de inmediato las situaciones denunciadas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder.



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISION DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 32.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. La firma adjudicataria designará y asentará fehacientemente en el Libro de Órdenes, previo a dar comienzo a la prestación, personas con las siguientes facultades:

- a) Representante responsable: Deberá designar un representante responsable, que permanecerá en el edificio durante la entrega de la mercadería.
- b) Estará con facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de la entrega de la mercadería, como así también tomar conocimiento de las novedades que imponga la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez.

Artículo 33.- PEDIDOS. MODIFICACIONES. El adjudicatario aceptará las modificaciones que en cuanto a mayor o menor número de alumnos le determinen las autoridades de la oficina del SAE correspondiente a la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez, dentro de las cantidades máximas autorizadas, hasta veinticuatro (24) horas antes del día en que deba hacerse efectiva la entrega de la mercadería. Las modificaciones se producirán conforme a la asistencia media que informa el DOCENTE DIRECTIVO DE CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Artículo 34.- ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO PREVISTOS. Se incorporarán al Servicio Alimentario Escolar, únicamente con la autorización del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, en las modalidades que se asignen.

La Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez notificara en forma fehaciente a los Directivos del Establecimiento Educativo que fue incorporado al Sistema Alimentario Escolar.

Para estos Establecimientos Educativos no previstos en la Licitación, la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Municipalidad de General Rodríguez

24841

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PÚBLICA 18/24
PROVISIÓN DE RACIONES DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR
ZONA 4

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
convocará, mediante notificación fehaciente, a las firmas que resultaron adjudicatarias de la presente licitación y que a juicio de la Secretaría estén en condiciones de brindar en forma eficiente el servicio a asignar, a efectuar nuevas propuestas, las cuales no deberán superar el precio máximo previsto.

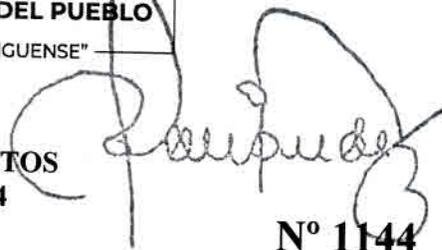
Artículo 35.- CONTROL DE GRAMAJES. Provisión de balanza para control de mercadería. A los efectos de la debida comprobación del gramaje de los alimentos, el proveedor dispondrá para la entrega de la mercadería en cada vehículo una balanza portátil la que deberá encontrarse en todo momento en perfecto estado de funcionamiento y exactamente calibrada, verificada y habilitada. El adjudicatario deberá poner dicha balanza a disposición de las autoridades de contralor cada vez que éstas lo dispongan.

Artículo 36.- FACTURACION Y REMITO. Además de lo dispuesto en el Capítulo VI respecto a la facturación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Dirección de Mesa de Entrada de la Municipalidad de General Rodríguez, como alcance del presente expediente.

La facturación debe ser Factura "B" (exento).

El adjudicatario contra la entrega de la mercadería, hará firmar diariamente al personal Directivo a cargo de cada Establecimiento Educativo o a quien éste designe, un remito, que indicará claramente la cantidad y tipo de mercadería entregada. El cual será documentación válida una vez que este conformado por el Directivo.



N° 1144

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor Intendente Municipal de aceptar la transferencia de un inmueble a favor de esta Administración Municipal, con el cargo de transferir posteriormente a la Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, el bien en cuestión surge como propiedad de la Provincia de Buenos Aires, tal como emerge de las constancias de autos, identificado Catastralmente como: Circ.: 2; Secc.: B; Chacra: 1; Parcela: 4D, con el objeto de construir un nuevo Cuartel Central de Bomberos Voluntarios;

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires resolvió desafectar la incorporación de Domino a esta Administración Municipal resunta de Interés Social;

Que, la incorporación de Dominio se llevará adelante en los Términos del Decreto Ley 9.533/80;

Que, una vez inscripto a favor de la Administración Municipal, será donado a la Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez;

Que, la solicitud del inmueble en cuestión será destinada a la construcción del Cuartel Central de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez, el cual resulta auspicioso para comunidad, resultando a su vez de Interés Público;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social, la incorporación a favor de la ----- Municipalidad de General Rodríguez, el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 1, Parcela: 4D.**-----

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la **Escribanía General de Gobierno** de ----- la Provincia de Buenos Aires, a los fines de considerarlo oportuno, proceda al otorgamiento de la escritura traslativa dominio del inmueble mencionado, a favor de la Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 7 de 2.024.-



DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAUROS. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.050 (MIL CINCUENTA)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1145

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.565/24, iniciado por la Secretaría de Salud Pública a cargo del Dr. Gustavo TUMMINO, mediante el cual solicita la conversión de Veintisiete (27) Horas Médicas a Horas No Médicas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del precitado Expediente, el Señor Secretario de Salud Pública, solicita la conversión de 27 (VEINTISIETE) Horas Médicas a Horas No Médicas;

Que a fs. 4 el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, informa que no tiene objeciones respecto de la modificación planteada en el primer considerando y que la conversión de 27 (VEINTISIETE) Horas Médicas equivalen a 36 (TREINTA Y SEIS) Horas No Médicas;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifícase el carácter de Veintisiete (27) "Horas Médicas", las que a ----- partir del día de la fecha pasarán a ser Treinta y Seis (36) "Horas No Médicas" de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias y/o administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1° del presente decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 07 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.051 (MIL CINCUENTA Y CINCO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1146

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-247.519/24, iniciado por la Dirección de Deporte Municipal dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de Doña Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 2° del Decreto N° 647/24; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 779/24 de este Departamento Ejecutivo, se rectificó el Art. 2 del Decreto N° 647/24, debido a la omisión de gastos en nota inserta a fs. 19;

Que, en el marco de dicho decreto, en la rectificación de mención, a fs. 25 denunciaron gastos de traslados, trofeos, medallas, arbitraje y elementos deportivos de los participantes;

Que, de acuerdo a lo expuesto a fs. 32, y ante la omisión de otros gastos la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita dejar sin efecto el Decreto N° 779/24 y la Rectificación del Art. 2 del Decreto 647/24 de este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Derógase el Decreto N° 779/24 de este Departamento Ejecutivo, de ----- fecha 02 de Mayo de 2.024, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-----

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto 647/24, de este Departamento ----- Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

“Artículo 2°: Déjase establecido que la realización de la “Liga Rodriguense ----- de Fútbol” generará erogaciones para esta Municipalidad de General Rodríguez derivadas de gastos de traslados, adquisición de trofeos, medallas, contratación de arbitraje, compra de elementos deportivos, alquiler de canchas para el desarrollo de la mencionada liga, y todo otro gasto relacionado con la ejecución de dicha actividad”.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 07 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.052 (MIL CINCUENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1147

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.421/24, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo, a cargo del Sr. Juan Eduardo TEDESCO, con motivo de solicitar se declare "Interés Municipal" el "Programa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaría de Producción y Desarrollo, a cargo del Sr. Juan Eduardo TEDESCO, solicita se declare "Interés Municipal" el "Programa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático";

Que dicho Programa tiene como objetivo abordar las necesidades urgentes de adaptación y mitigación al cambio climático en nuestra comunidad, a través de diversas iniciativas que promuevan la resiliencia ambiental y la conciencia ciudadana, para lograr un desarrollo urbano sostenible;

Que a fs. 7 se acompaña dicho Programa, el cual se estructura en torno a las siguientes líneas de acción: Arbolado Urbano y Forestación – Capacitaciones en Adaptación y Mitigación – Ordenanzas y Políticas Ambientales;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el "Programa de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" inserto a fs.7 el cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 07 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.053 (MIL CINCUENTA Y TRES)

Dec 1053

4050-248421

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO**Dirección de Política Ambiental**

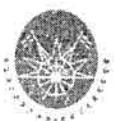
El presente programa de "MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO", se estructura en torno a las siguientes líneas de acción:

Arbolado Urbano y Forestación: Implementación de acciones destinadas a aumentar la cobertura vegetal en áreas urbanas, mediante la plantación de árboles nativos y la promoción de espacios verdes. Esto no sólo contribuirá a mitigar los efectos del cambio climático al absorber dióxido de carbono, sino que también mejorará la calidad del aire y proporcionará refugio a la fauna local. Por ejemplo, plan de reforestación de veredas con patrocinio de frentistas.

Capacitaciones: Desarrollo e implementación de programas de capacitación dirigidos a funcionarios y empleados municipales, líderes comunitarios y ciudadanos interesados con el fin de aumentar la conciencia sobre los desafíos del cambio climático y proporcionar herramientas prácticas para la adaptación y mitigación de sus impactos. Estas capacitaciones incluirán temas como energías alternativas, eficiencia energética y gestión de residuos, dentro de por ejemplo el marco de la Ley Yolanda.

Ordenanzas y Políticas Ambientales: Desarrollo y/o propuestas de proyectos normativos que fomenten prácticas ambientales sostenibles que regulen el uso de recursos naturales en el ámbito local. Estas políticas incluirán medidas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la gestión adecuada de residuos sólidos y líquidos, y la protección de ecosistemas vulnerables ante el cambio climático; como ser, ordenanzas destinadas a la recomposición de arbolado removidos por emprendimientos privados.


GERMAN TAMAGNI
Director de Política Ambiental
Sec. de Producción y Desarrollo
Municipalidad de Gral. Rodríguez





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1148

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la contratación como Personal Temporario 5 (CINCO) Horas Cátedra del Agente Mauricio Hernán MOLINERO, oportunamente dispuesta por Decreto N°: 673/24, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja, a partir del día 07 de Junio de 2024, la ----- contratación como Personal Temporario 5 (CINCO) Horas Cátedra del Agente MAURICIO HERNAN MOLINERO (D.N.I. N°: 23.369.330 – CLASE 1.973), Legajo Interno N° 5.124, dispuesta mediante Decreto N°: 673/24, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 07 de 2021.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.054 (MIL CINCUENTA Y CUATRO)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1149

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Bloqueo de Título al Señor Juan Sebastián GALVAN, dependiente de la Secretaría de Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido en el Artículo 32º, del Convenio Colectivo aprobado por Ordenanza Municipal N° 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457/21 de fecha 2 de Agosto de 2.021, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

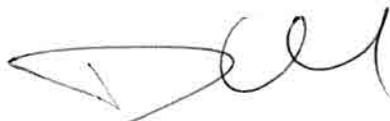
DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese que el Señor JUAN SEBASTIAN GALVAN (D.N.I. ----- N°: 31.776.690 - CLASE 1985), revistando bajo Legajo Interno N°: 24.645, quien se desempeña como "Jerárquico" dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, tendrá derecho a la percepción de una bonificación por Bloqueo de Título, consistente en un 20% (VEINTE POR CIENTO) del sueldo básico de su categoría, a partir del día 7 de Junio de 2.024.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110118000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 07 de 2024.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.055 (MIL CINCUENTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El pedido formulado por 11 (ONCE) contribuyentes, respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.024, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en cada uno de los Expedientes, los peticionantes acreditan todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímese del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.024, a los 11 (ONCE) contribuyentes que se detallan en planilla adjunta en el Expediente N° 4050-248.599/24, respecto de los Dominios consignados en la misma, la cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a cada uno de los contribuyentes incluidos en el Anexo I de presente Decreto.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 07 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.056 (MIL CINCUENTA Y SEIS)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1151

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	D.N.I.	DOMINIO	DOMINIO
4050-248.599	PULIDO, María Angélica	12.035.671	AQQ498	AQQ498
4050-248.739	ESBORRAZ, Alba Elida	11.593.607	LEB168	LEB168
4050-248.653	TAPIA PIZARRO, Emilda	94.007.250	JKH316	JKH316
4050-248.732	GONZÁLEZ ALONSO, Oscar Manuel	94.992.082	IOL119	IOL119
4050-248.655	NUÑEZ, Aldo Rodolfo	8.359.170	GMI934	GMI934
4050-248.640	URUNDE, Ernesto Ángel	13.670.462	GAP342	GAP342
4050-248.663	RUEDA, Isidro Carlos	8.337.091	HMK738	HMK738
4050-248.602	CARDAMA, Luis Alberto	14.513.401	EOT430	EOT430
4050-248.697	CASADO, María Cecilia	21.945.680	FJR710	FJR710
4050-248.636	LAZO, Rubén Aldo	5.861.592	LZN275	LZN275
4050-248.698	IÑIGO, Clara Matilde	10.966.261	BTT147	BTT147



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 10 de Junio de 2.024 el cese de la Señora ----- PAOLA JESSICA SZCHUR (D.N.I.N°: 25.299.207 – CLASE 1.976), en el cargo de Subsecretaria de Asistencia a la Comunidad en Servicio, dependiente de Conducción Superior Intendencia, otorgado mediante Decreto N° 3.603/23.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 10 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo "Subsecretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes", dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; y la creación del cargo de "Coordinación de Asuntos Legislativos, Clase III", dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eliminación del cargo "Subsecretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes" dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a partir del día 10 de Junio de 2.024.

ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo de "Coordinación de Asuntos Legislativos, Clase III", dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a partir del día 10 de Junio de 2.024.

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: - 1110102000 - Estructura Programática: 01.01.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 10 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Leandro Ariel ALVAREZ, en el cargo de Coordinador de Asuntos Legislativos, Clase III, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 10 de Junio de 2.024 en el cargo de ----- Coordinador de Asuntos Legislativos, Clase III, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, al Señor LEANDRO ARIEL ALVAREZ (D.N.I. N°: 38.327.385 – CLASE 1.994), Legajo N° 5.137.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ----- Jurisdicción: 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 10 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.059 (MIL CINCUENTA Y NUEVE)